

AE-162046-23 NC Respuesta al Oficio 679 DEL 260623 27061325

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Jue 29/06/2023 3:29 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

AE-162046-23 NC.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.



Línea de atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario.



www.scotiabankcolpatría.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:

Banco Colpatría_Embargos - [ADRESS]

[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

Bogotá D.C, 27 de junio de 2023

AE-162046-23 NC

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

SECRETARIO(A)

N/A

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARAUCA - ARAUCA

Referencia

Oficio: 679 DEL 260623 27061325

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 20230018500

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Re: 2023-00185-00 EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

notificacionjudicial arauquita-arauca.gov.co <notificacionjudicial@arauquita-arauca.gov.co>

Jue 29/06/2023 6:06 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (399 KB)

10. CERTIFICACION LABORAL.pdf;

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Cordial saludo,

En virtud de la comunicación emitida mediante Oficio N° JCCA-680 del 26 de junio de 2023 en el marco del proceso EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) con Rad. 2023-00185-00 en el cual se ordena el embargo y retención de 1/5 parte de lo que exceda del SMLMV, que el demandado ETELIVAR TORRES VARGAS, identificado con la C.C. N° 7.177.614 devengue como empleado en esa entidad. Me permito comunicar que a la fecha tiene deducciones por concepto de un primer embargo judicial y un crédito de libranza los cuales consta en certificación emitida por talento humano a cargo de la secretaría de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana; dicho esto, al realizar la deducción según consta en oficio allegado por este juzgado se afectarían los derechos laborales de este empleado de acuerdo con los criterios ya definidos en la Ley.

ANEXO: CERTIFICACIÓN 1 FOLIO

Cordialmente.

El lun, 26 jun 2023 a las 16:05, Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca

(<j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenas tardes, con la presente me permito enviar oficio JCCA-680, a fin de notificar lo dispuesto en auto de fecha 13 de junio de 2023, proferido dentro del proceso 2023-00185-00, adelantado por NAPOLEON GONZALEZ GAMBOA contra JORGE ELIECER MOJICA CRUZ Y OTROS.

Nota: Cualquier pronunciamiento se deberá hacer al correo institucional de este juzgado, correo: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario comprendido de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atentamente,

Hubencel Alfonso Bolaño Sossa

Citador

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

***Oficina Asesora de Jurídica
Alcaldía Municipal de Arauquita
Código Postal: 816010
Tel: 8836102 EXT. 139-137***

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana CERTIFICACIONES	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 130 Versión: 0-2018
---	--	---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE ARAUQUITA-ARAUCA**

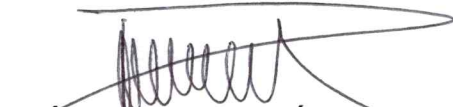
C E R T I F I C A:

Que el señor **ETELIVAR TORRES VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.177.614, quien se encuentra prestando sus servicios en esta entidad, desempeñando el cargo de Alcalde Municipal, desde el primero (01) de enero de 2020 hasta la fecha inclusive. Su asignación básica mensual, la cual percibirá a partir del mes de junio de 2023, es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.376.068) MCTE. Actualmente se le efectúan los siguientes por nómina:

Aportes a Salud	:	215.043
Aportes a Pensión	:	215.043
F.S.P.	:	53.800
Retención en la Fuente	:	416.000
C.B.A.S.	:	53.761
Crédito por Libranza BBVA (Desde febrero/2022)	:	1.877.870
Embargo Judicial (1/5 parte del Salario que excede del mínimo legal)	:	843.214
Total Descuentos	:	3.674.731
Neto a pagar antes del segundo embargo judicial	:	1.701.337
Segundo Embargo Judicial	:	674.571
Valor total de Descuentos	:	4.349.302
Neto a pagar	:	1.026.766

Al descontar el segundo embargo judicial se afectaría el salario mínimo legal, el cual es inembargable.

Se expide la presente a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023, con destino al Juzgado Civil del Circuito de Arauca.


RAÚL ANTONIO GARCÍA BERNAL

Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

ELABORÓ: Martha Arce	REVISÓ: Raúl Antonio García	APROBÓ: Raúl Antonio García
FECHA: 27/06/2023	FECHA: 27/06/2023	FECHA: 27/06/2023

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: correo.de.la.dependencia
Código postal: 816010

Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0125505 81001203100120230018500

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

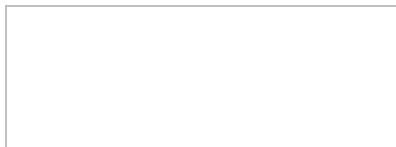
Mar 4/07/2023 12:52 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

SV-23-0125505.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [Escríbenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023

SV-23-0125505

Señor(a)(es):

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 30/06/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: JORGE ELIECER MOJICA

ID. Demandado: 17587084

No. Proceso: **81001203100120230018500**

No. Oficio: **679**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

30099

Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspección

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: rosendo

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 679 Radicado: 81001310300120230018500 TC 202306291247316

Diaz Zea, Juan Diego <JDIAZ47@bancodebogota.com.co>

Jue 6/07/2023 8:23 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)
202306291247316 .pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Duarte Pinilla, Karim Zuleima KDUART3@bancodebogota.com.co](mailto:Duarte.Pinilla,Karim.Zuleima@bancodebogota.com.co)

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Arauca , 05 de julio del 2023

GCOE-EMB-202306291247316

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arauca

Oficio No: 679 Radicado No: 81001310300120230018500

Proceso judicial instaurado por NAPOLEON GONZALEZ GAMBOA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
17587084	MOJICA CRUZJORGE ELIECER	81001310300120230018500	CC 137227088 \$0 CC 137233227 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
7177614	TORRES VARGAS,ETELIVAR	81001310300120230018500	AH 137267761 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Respuesta proceso: 2023-00185-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Lun 10/07/2023 10:01 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (73 KB)

2023-00185-00.pdf;

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

Banca

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [571 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

BancaVerde

Hacia el cambio de la sostenibilidad Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

BancaVerde

Hacia el cambio de la sostenibilidad Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 10 de julio de 2023

Señores

Juzgado 01 Civil Del Circuito De Arauca

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arauca

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **2023-00185-00**

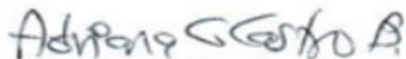
Identificación Demandado: **7177614**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

Respuesta proceso: 2023-00185-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Lun 10/07/2023 10:01 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (73 KB)

2023-00185-00.pdf;

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

Banca

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [571 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

BancaVerde

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

BancaVerde

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 10 de julio de 2023

Señores

Juzgado 01 Civil Del Circuito De Arauca

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arauca

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **2023-00185-00**

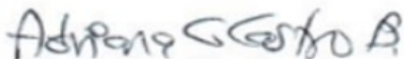
Identificación Demandado: **17587084**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Lun 10/07/2023 2:42 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

IQ051008624060.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

Juzgado Civil Del Circuito

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008624060

Bogotá D.C., 05 de Julio de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 21 No 21 21 Piso 2 Edificio Nuevo Palacio De Justicia

Arauca (Arauca)

J1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 679

Asunto: 81001203100120230018500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JORGE ELIECER MOJICA CRUZ	17587084
ETELIVAR TORRES VARGAS	7177614

Por lo anterior las medidas de embargo han sido registradas respetando los límites de inembargabilidad establecidos; cabe aclarar que los clientes registran medidas anteriores y no han contado con recursos que puedan ser objeto de retención.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R./8036

TBL – 201601037955028 – IQ051008624060

RAD 2023 00185-00 - OFICIO N° JCCA 681 [RESPUESTA A SOLICITUD DE EMBARGO]

Susy Nayibe Mojica Gomez <tesoreria@arauca.gov.co>

Vie 14/07/2023 6:19 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (429 KB)

RAD 2023 00185-00 - Oficio N° JCCA 681.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se brinda respuesta al requerimiento de registro de embargo comunicado mediante oficio N° JCCA 681 de 26 de junio de 2023.

Adjunto documento - un (1) folio

Atentamente,

--

SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ

Tesorera General Departamental

Contacto 316 699 35 39

Calle 20 Cra 21 Esquina

Arauca- Arauca

 Gobernación de Arauca



Destino: NIT 810013103001-Juzgado Civil del Circuito
Juzgado Civil del Circuito
Origen: SECRETARÍA DE HACIENDA
Al Contestar Cite el Número 20230401580-2



CODIGO TRD

Arauca, 13 de julio de 2023

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez Primero Civil del Circuito

Arauca – Arauca

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	Respuesta la solicitud de embargo
Radicado	2023 00185-00
Proceso	Ejecutivo por sumas de dinero

Atento saludo,

Mediante oficio N° JCCA 681 el despacho comunicó a esta dependencia solicitud de embargo dentro del proceso de ejecutivo por sumas de dinero bajo Rad. 2023 00185-00. En dicha solicitud se ordenaba *"el embargo de derechos de créditos u otro derecho semejante que este pendiente por ser cancelado a favor del demandando JORGE ELIECER MOJICA, identificado con la C.C. N° 17.587.084, como persona natural o en calidad de accionista mediante persona jurídica, con la TESORESÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA (...)"*.

En tal sentido, me permito informar que el Contrato 315 de 2018 en el cual el demandando JORGE ELIECER MOJICA es asociado como R/L de G.P.I. GERENCIA EN PROYECTOS DE INGENIERIA SAS con participación en la UNION TEMPORAL INTERVIA OHITI – LA EMBAJADA; ya se encuentra liquidado y no pagado en su totalidad, por tal motivo es posible efectuar embargo y retención según los criterios establecidos en los artículos 593 y 594 del C.G.P.

Sin otro particular,

SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ

Tesorera General Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyección	Bryam S. Suarez Rangel	Asesor Jurídico Tesorería	

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 18/07/2023 3:14 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (34 KB)

IQV00200504309.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200504309

Bogotá D.C., 3 de Julio de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ARAUCA ARAUCA

Calle 21 #21-21

Arauca (Arauca)

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 679

Proceso: 20230018500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con la aplicación de la(s) medida(s) cautelar(es) proferida(s) por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdts con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**Banco Popular**

Comunicación nota de embargo remanente, proceso ejecutivo 2022-00263-00.

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena <jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/07/2023 1:22 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (147 KB)

2022-00263-00 Oficio N° 139 Comunica registro embargo remanente.pdf;

Cordial Saludo,

Me permito remitir oficio **N° 139**, a efectos que procedan dar cumplimiento a la orden judicial proferida y sea remitido a este Despacho, por este mismo medio, la respuesta correspondiente.

Cordialmente,

Charles Guillermo Páez Escobar
Citador



Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Saravena

 Carrera 16 # 25 - 68 Barrio Centro

 Saravena, Arauca, Colombia

 Teléfonos: (7) 8 891000 Cel.: 3224301732

 Lunes a viernes 07:00 a.m. a 12:00m y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m.

 Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-saravena>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Saravena, 21 de julio de 2023.
Oficio N° 139

Señor (e), (s)
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARAUCA (ARAUCA)
E. S. M.

REF.: COMUNICA NOTA DE EMBARGO REMANENTE

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 81-736-31-89-001-2022-00263-00
DEMANDANTE: Elsy Constanza Mantilla Rojas
DEMANDADO: Etelivar Torres Vargas

De manera atenta y respetuosa, me permito comunicarle que mediante auto N° 83 del 17 de julio de 2023, se ordenó: *“QUINTO: TOMAR atenta nota del embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar decretado por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca dentro del proceso ejecutivo allí radicado con el consecutivo 2023-00185.”*

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Leidy Paola Chinchilla Silva
Secretaria

Firmado Por:
Leidy Paola Chinchilla Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6272ec7435b6f7e1c81a5ccd86e2b51d9916b286ade165b5837193f8b2abdc**

Documento generado en 21/07/2023 10:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificaciones Embargos Banco Itaú

Banco Itau <informacionItau@itau.co>

Mié 26/07/2023 7:53 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

Comunicado_ITAU_50.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



IQV06000015660

Bogotá D.C., 29 de Junio de 2023

Señores

Juzgado Primero Civil Circuito - Arauca - Arauca

Calle 21 #21-21

Arauca (Arauca)

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 679

Proceso: 20230018500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

En atención al oficio recibido en nuestras instalaciones, se procedió de la siguiente forma con la(s) siguiente(s) persona(s) las cuales presentan causales de aclaración:

Identificación Demandado	Nombre Demandado	Detalle Aclaración
17587084	JORGE ELIECER MOJICA CRUZ	Nombre del demandado registrado en oficio, no coincide con nombre registrado

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Zapata".

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 29/08/2023 11:01 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

IQV00200576004.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200576004

Bogotá D.C., 23 de Agosto de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ARAUCA ARAUCA

Calle 21 #21-21

Arauca (Arauca)

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 679

Proceso: 20230018500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular

Nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar proferida dentro del proceso del asunto debido a que no se evidencia cuenta depósito judicial.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**Banco Popular**

Notificaciones Embargos Banco Itaú

Banco Itau <informacionItau@itau.co>

Jue 2/11/2023 11:10 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

Comunicado_ITAU_140.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



IQV06000015660

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2023

Señores

Juzgado Primero Civil Circuito - Arauca - Arauca

Calle 21 #21-21

Arauca (Arauca)

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 679

Proceso: 20230018500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente:

IdentificaciónDemandado	Nombre Demandado
17587084	JORGE ELIECER MOJICA CRUZ

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) RADICADO: 2023-00185-00

Oficina Asesora Juridica Arauquita-Arauca <juridica@arauquita-arauca.gov.co>

Vie 15/12/2023 5:23 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nairobisandoval@hotmail.com <nairobisandoval@hotmail.com>; gobierno arauquita-arauca <gobierno@arauquita-arauca.gov.co>; Ofic. Asesora Control Interno Arauquita-Arauca <controlinterno@arauquita-arauca.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

MEMORIAL.pdf; ANEXOS.pdf;

Arauquita - Arauca, 15 de diciembre de 2023

Señor

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

DEMANDANTE: NAPOLEÓN GONZÁLEZ GAMBOA

DEMANDADO: JORGE ELIÉCER MOJICA CRUZ Y OTROS

RADICADO: 2023-00185-00

RAUL ANTONIO GARCIA BERNAL, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante de la DEPENDENCIA DE TALENTO HUMANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA nombrado según Decreto 100.03-003 del seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023) y acta de posesión no. 003 de la misma fecha, respetuosamente me permito manifestarle en relación al proceso de la referencia que:

(VER DOCUMENTOS ANEXOS)

--

Oficina Asesora de Jurídica

Alcaldía Municipal de Arauquita

Código Postal: 816010

Tel: 8836102 EXT. 139-137

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 130.06.01 Versión: 0-2018
	MEMORIAL AL JUZGADO	

Arauquita - Arauca, 15 de diciembre de 2023

Señor

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

DEMANDANTE: NAPOLÉON GONZÁLEZ GAMBOA

DEMANDADO: JORGE ELIÉCER MOJICA CRUZ Y OTROS

RADICADO: 2023-00185-00

RAUL ANTONIO GARCIA BERNAL, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante de la DEPENDENCIA DE TALENTO HUMANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA nombrado según Decreto 100.03-003 del seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023) y acta de posesión no. 003 de la misma fecha, respetuosamente me permito manifestarle en relación al proceso de la referencia que:

PRIMERO: Que el trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, procedió a resolver las medidas de embargo solicitadas por el apoderado de la parte demandante, en virtud de las cuales el juzgado resolvió, entre otras:

“DECRETAR EL EMBARGO y retención de 1/5 parte de lo que exceda el SMLMV, que el demandado ETELIVAR TORRES VARGAS, identificado con la C.C. N° 7.177.614, que devengue como empleado en la siguiente entidad:

✓ ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUQUITA.

Adviértase a dicha entidad que no podrán ser objeto de la medida de embargo sumas de dinero que correspondan a los conceptos relacionados en el numeral 5° del C.G.P., por su naturaleza de inembargables, para lo cual la entidad destinataria de la comunicación deberá informar de tal circunstancia a éste Juzgado.”

SEGUNDO: Que el veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA comunicó, mediante Oficio N° JCCA-680, que, en virtud del embargo y retención decretado por este Juzgado, la TESORERÍA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE



 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 130.06.01 Versión: 0-2018
	MEMORIAL AL JUZGADO	

ARAUQUITA, procediera a constituir un certificado de depósitos a órdenes del Juzgado con código no. 8100120310012023018500 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Arauca, dentro del término de tres días.

TERCERO: Que el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA comunicó al correo del juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.goc.co, que para esa fecha el salario del demandado ETELIVAR TORRES VARGAS tenía, además de los descuentos legales, deducciones por concepto de un primer embargo judicial y un crédito de libranza los cuales constan en certificación emitida por talento humano a cargo de la misma secretaría, alegando que se afectarían los derechos laborales de este empleado de acuerdo con los criterios definidos por la ley. Dicha certificación se anexó en aquella oportunidad.

CUARTO: Que el 25 de septiembre de 2023, la apoderada de la parte demandante NAIROBI SANDOVAL MUÑOZ, solicitó a la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA que se sirviera cumplir con la orden emitida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 13/06/2023.

QUINTO: En consonancia con lo expresado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA el 29 de junio de 2023, la DEPENDENCIA DE TALENTO HUMANO adscrita a ésta se permite manifestar que, en efecto, el salario mensual que devenga el señor ETELIVAR TORRES VARGAS, equivalente a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.376.068) MCTE, el cual es objeto de las siguientes deducciones:

Aportes a Salud	215.043
Aportes a Pensión	215.043
F.S.P	53.800
Retención en la Fuente	416.000
C.B.A.S.	53.761
Crédito Por Libranza BBVA (Desde febrero/2022)	1.877.870
<u>Primer embargo judicial (½ parte del salario que excede del mínimo legal)</u>	843.214

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA MEMORIAL AL JUZGADO	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 130.06.01 Versión: 0-2018
--	--	--

Valor total de descuentos	3.674.731
Neto a pagar antes del segundo embargo judicial	1.701.337
<u>Segundo embargo judicial (½ parte del salario que excede del mínimo legal)</u>	674.571
Valor total de descuentos	4.517.945
Neto a pagar después del segundo embargo judicial	1.026.766*

*Esta suma es inferior al salario mínimo legal mensual vigente establecido para el año 2023 en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000) MCTE.

SEXTO: En relación a lo anterior, los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo establecen que como regla general que el salario mínimo legal no es embargable. En su tenor literal, consagran respectivamente que:

ARTÍCULO 154. REGLA GENERAL. <Artículo modificado por el artículo 3o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> No es embargable el salario mínimo legal o convencional.

ARTÍCULO 155. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. <Artículo modificado por el artículo 4o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.

Subrayado fuera del texto legal original

SÉPTIMO: Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece en relación a los descuentos prohibidos que:

ARTÍCULO 2.2.31.5. Descuentos prohibidos. Queda prohibido a los habilitados, cajeros y pagadores, deducir suma alguna de los salarios que corresponden a los empleados oficiales.

Dichas deducciones sólo podrán efectuarse en los siguientes casos:



 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 130.06.01 Versión: 0-2018
	MEMORIAL AL JUZGADO	

- a) Cuando exista un mandamiento judicial que así lo ordene en cada caso particular, con indicación precisa de la cantidad que debe retenerse y su destinación; y
- b) Cuando la autorice por escrito el empleado oficial para cada caso, a menos que la deducción afecte el salario mínimo legal o la parte inembargable del salario ordinario, casos estos en los cuales no podrá hacerse la deducción solicitada. (Subraya fuera del texto)

OCTAVO: Concretamente, respecto a la inembargabilidad del salario mínimo legal, el Decreto precitado establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.31.7. Inembargabilidad del salario mínimo legal. No es embargable el salario mínimo legal, excepto en los casos a que se refiere el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 2.2.31.8. Inembargabilidad parcial del salario.

1. Es embargable hasta la mitad del salario para el pago de las pensiones alimenticias que se deban conforme a lo dispuesto en el Código Civil (...)
2. En los demás casos, solamente es embargable la quinta parte de lo que exceda del valor del respectivo salario mínimo legal. (Subraya fuera del texto)

NOVENO: En línea con lo anterior, la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional¹, expresó lo siguiente:

Esta clase de descuentos están regulados por el Artículo 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, y presuponen la mediación de un juez. Solo son aplicables cuando a través de un embargo, el juez ordena el descuento. En todo caso, no es posible descontar la totalidad del ingreso del trabajador. Como regla general, el salario mínimo es inembargable y aun así, la única parte embargable es la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo. Cuando se trate de cobros por obligaciones alimentarias o en favor de una cooperativa, el límite será el cincuenta (50%) de cualquier salario. De cualquier forma, debe mediar la orden de un juez para que sea procedente realizar el descuento.” (Subraya y negrilla fuera del texto).

DÉCIMO: En el caso que nos ocupa, se advierte que, en caso de seguir lo ordenado por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA y, en consecuencia, llevar a cabo la deducción correspondiente del segundo embargo judicial por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS

¹ Sentencia T-891-13.

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!
		Código: 130.06.01 Versión: 0-2018
MEMORIAL AL JUZGADO		

SETENTA Y UNO (\$674.571) MCTE equivalente a la 1/5 parte del salario que excede el mínimo legal, sumado a los descuentos previamente efectuados, el importe neto a percibir por el señor ETELIVAR TORRES VARGAS se reduciría a tan solo UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$1.026.766) MCTE. Esta suma resulta inferior al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, fijado en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) MCTE.

UNDÉCIMO: Dadas las circunstancias expuestas y de conformidad con la normatividad aplicable, no es posible autorizar el embargo decretado ya que, con ello, se afectaría el salario mínimo legal mensual vigente.

DUODÉCIMO: Como respaldo de lo expuesto, se adjunta al presente documento un archivo denominado "ANEXOS", que contiene el Decreto 100.03-003 del seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023), el acta de posesión no. 003 de la misma fecha, y el Certificado de la Secretaría de Gobierno expedida el veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo anterior, sírvase señor juez considerar la necesidad de ajustar la medida de embargo conforme a la situación expuesta o tomar las acciones que considere pertinentes para salvaguardar los derechos e intereses involucrados.

Cordialmente,


RAUL ANTONIO GARCIA BERNAL
SEC. DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
JEFE TALENTO HUMANO

Revisó:
 Zuly Pérez Santos
 Jefe oficina Asesora Jurídica

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7 Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana Acta de Posesión	 Código: 130-17 Versión: 0-2018
--	---	--

ACTA DE POSESION No. 003

DEL SEÑOR RAÚL ANTONIO GARCÍA BERNAL, COMO SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA-ARAUCA.

En el Municipio de Arauquita, el día seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023), se hizo presente en el despacho de la Alcaldía Municipal, el señor **RAÚL ANTONIO GARCÍA BERNAL**, con el fin de tomar posesión del cargo como Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 020- Grado 02, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 100.03-003 del 06 de enero de 2023. En tal virtud el señor Alcalde del Municipio de Arauquita, le tomó juramento de rigor quien por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender. El posesionado presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía No. 13.720.192 expedida en Bucaramanga, Libreta Militar No. 13.720.192 del Distrito Militar No. 32. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 212803582 expedido por la Procuraduría General de la Nación. Boletín de Responsabilidad Fiscal Código de Verificación No. 13720192230106074529 expedido por la Contraloría General de la República. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.


ETELIVAR TORRES VARGAS
Alcalde Municipal


RAÚL ANTONIO GARCÍA BERNAL
El Posesionado

ELABORÓ: Martha Arce FECHA: 06/01/2023	REVISÓ: Etellivar Torres FECHA: 06/01/2023	APROBÓ: Etellivar Torres FECHA: 06/01/2023
--	--	--

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: gobierno@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana CERTIFICACIONES	Código: 130 Versión: 0-2018

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE ARAUQUITA-ARAUCA**

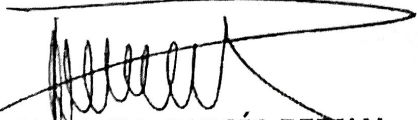
C E R T I F I C A:

Que el señor **ETELIVAR TORRES VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.177.614, quien se encuentra prestando sus servicios en esta entidad, desempeñando el cargo de Alcalde Municipal, desde el primero (01) de enero de 2020 hasta la fecha inclusive. Su asignación básica mensual, la cual percibirá a partir del mes de junio de 2023, es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.376.068) MCTE. Actualmente se le efectúan los siguientes por nómina:

Aportes a Salud	:	215.043
Aportes a Pensión	:	215.043
F.S.P.	:	53.800
Retención en la Fuente	:	416.000
C.B.A.S.	:	53.761
Crédito por Libranza BBVA (Desde febrero/2022)	:	1.877.870
Embargo Judicial (1/5 parte del Salario que excede del mínimo legal)	:	843.214
Total Descuentos	:	3.674.731
Neto a pagar antes del segundo embargo judicial	:	1.701.337
Segundo Embargo Judicial	:	674.571
Valor total de Descuentos	:	4.349.302
Neto a pagar	:	1.026.766

Al descontar el segundo embargo judicial se afectaría el salario mínimo legal, el cual es inembargable.

Se expide la presente a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023, con destino al Juzgado Civil del Circuito de Arauca.


RAÚL ANTONIO GARCÍA BERNAL

Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

ELABORÓ: Martha Arce	REVISÓ: Raúl Antonio García	APROBÓ: Raúl Antonio García
FECHA: 27/06/2023	FECHA: 27/06/2023	FECHA: 27/06/2023

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
 Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
 E-mail: correo.de.la.dependencia
 Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7 Despacho Alcaldía Decretos	 ARAUQUITA S O S T E N I B L E ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 100.03 Versión: 0-2018
--	--	---

DECRETO No. 100.03- 003 DEL 06 DE ENERO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA,
en ejercicio de las funciones constitucionales y legales inherentes a la investidura del mandatario municipal, en especial las previstas en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 91, Literal d), numeral 2 de la Ley 136 de 1994, Literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 100.03- 137 del 28 de diciembre de 2022, fue aceptada la renuncia presentada por la señora **MIRIAM JAQUELINE MEJIA CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.259.955 de Pamplona, al cargo de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 020, Grado 02, Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, a partir del 30 de diciembre de 2022.

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 020, Grado 02, cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, el cual se hace necesario proveer.

Con base en los considerandos anteriores,

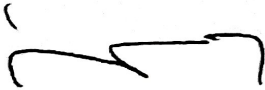
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **RAUL ANTONIO GARCIA BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.720.192 de Bucaramanga, en el cargo de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 020, Grado 02, del Municipio de Arauquita, a partir del 06 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauquita, Arauca, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


ETELIVAR TORRES VARGAS
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G. 	REVISÓ: Etelivar Torres Vargas	APROBÓ: Etelivar Torres Vargas
FECHA: 06/01/2023	FECHA: 06/01/2023	FECHA: 06/01/2023

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: despacho@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010